



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO ACADÉMICO

## RESOLUCIÓN N° 012

(Abril 10 de 2018)

***“Por la cual se modifica la Resolución 023 de junio 14 de 2011 que unifica y ratifica la reglamentación de los cursos intermedios en programas de pregrado de la Universidad”***

El Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus facultades legales, estatutarias, en especial la prevista en el artículo 68. Literal c.), del Estatuto Estudiantil vigente, y

### CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo 04 de junio 22 de 1994 modificó el literal c.), del artículo 68 del Estatuto Estudiantil vigente –Acuerdo 027 de diciembre 23 de 1993 del CSU-, definió el curso intermedio, así:

*“Curso Intermedio: Es aquel que se realiza durante el tiempo comprendido entre dos periodos académicos ordinarios. El Consejo Académico reglamenta los cursos intermedios.”*

Que el Consejo Académico de la Universidad, mediante Resolución 020 de mayo 09 de 1994 reglamentó los cursos intermedios para las diferentes asignaturas en la Universidad.

Que el Consejo Académico de la Universidad, en sesión del día 08 de junio de 1995, Acta 005, se señaló puntualmente: “...que frente a los cursos vacacionales se hace necesario que el número de estudiantes registrados en el curso no sea inferior a veinte (20)”, proposición que fue aprobada por decisión unánime de nueve (9) miembros consejeros con voz y voto.

Que el Consejo de Facultad de Ingeniería en sesión del día 23 de mayo de 2001, Acta 27, aprueba solicitar al Consejo Académico de la Universidad, Modificar el artículo 7º, literal c.), de la Resolución N° 020 de 1994, en el sentido de cambiar la intensidad horaria de cinco (5) horas semanales a seis (6) horas semanales de intensidad horaria.

Que el Consejo Académico de la Universidad, en sesión del día 1º de Junio de 2001, Acta 004, atendiendo a una solicitud del Consejo de la Facultad de Ingeniería, por unanimidad aprobó modificar el Artículo 7º, Literal c.), de la Resolución 020 de mayo 09 de 1994, a seis (6) horas semanales la intensidad horaria, APROBANDO que:

*“En ningún caso se ofrecerán cursos intermedios en aquellas asignaturas que sobreposen las seis (6) horas semanales de intensidad horaria que le corresponde como curso regular.”*



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO ACADÉMICO

## RESOLUCIÓN N° 012

(Abril 10 de 2018)

***“Por la cual se modifica la Resolución 023 de junio 14 de 2011 que unifica y ratifica la reglamentación de los cursos intermedios en programas de pregrado de la Universidad”***

Que el Consejo Académico previa competencia asignada mediante el Acuerdo 009 del 12 de septiembre de 2006, implementó el sistema de Créditos Académicos en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que el Consejo de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en sesión del día 02 de junio de 2011, Acta 013, recomienda al Consejo Académico se modifique la Resolución N° 020 de mayo 09 de 1994, con el fin de que los estudiantes de créditos interesados puedan ser incluidos en los cursos vacacionales que eventualmente sean programados.

Que el Consejo Académico de la Universidad, mediante Resolución N°053 de octubre 4 de 2011 establece las áreas de formación y espacios académicos transversales a los programas curriculares de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en el marco de la flexibilidad curricular, estableciendo áreas de formación y espacios académicos transversales institucionales y de facultades.

Que el Consejo Superior Universitario, dentro de su función estatutaria de: “Fijar las derechos pecuniarias que se cobren en la Universidad”, en sesión del día **25 de enero de 2018**, mediante el Acuerdo 02 del año en curso, actualizó los derechos pecuniarios de los cursos intermedios, **fijando en tres (3) salarios mínimos diarios legales vigentes** el cobro del valor del curso intermedio o curso vacacional.

Que el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo N° 01 de enero 25 de 2018 establece una acción para el fortalecimiento integral de la comunidad docente de Tiempo Completo Ocasional en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, definiendo la carga lectiva de los docentes de vinculación especial con dedicación de tiempo completo ocasional.

Que es política Institucional favorecer a los estudiantes el tránsito por la malla curricular de su respectivo programa y mejorar los indicadores de permanencia y graduación.

Que en mérito de lo expuesto, este cuerpo colegiado,

**RESUELVE**



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO ACADÉMICO

## RESOLUCIÓN N° 012

(Abril 10 de 2018)

***“Por la cual se modifica la Resolución 023 de junio 14 de 2011 que unifica y ratifica la reglamentación de los cursos intermedios en programas de pregrado de la Universidad”***

**ARTÍCULO 1°.-** Los cursos intermedios establecidos mediante el Acuerdo 027 de 1993 del Consejo Superior Universitario, estarán regidos por los siguientes parámetros:

- a.) *Que se disponga del tiempo y los espacios necesarios por parte de la Institución para la realización del mismo.*
- b.) *Que sean programados en el Calendario Académico y aprobados previamente por el Consejo de Facultad y a solicitud del respectivo Consejo de Proyecto Curricular*
- c.) *Que el número de estudiantes registrados en el curso no sea inferior a quince (15). Un número inferior de estudiantes debe ser avalado por la Vicerrectoría Académica, previa justificación presentada por el Consejo de Facultad.*
- d.) *El estudiante podrá cancelar un curso intermedio hasta antes de sobrepasar el 50% del tiempo programado. La cancelación no genera derecho a la devolución del dinero pagado.*
- e.) *El curso intermedio o espacio académico se registrará como curso regular. La nota final del curso intermedio se registrará en el periodo académico inmediatamente anterior, con la observación de curso intermedio.*
- f.) *El número máximo de créditos académicos que podrá cursar el estudiante por año en cursos intermedios es cinco (5). De igual forma, el número máximo de horas presenciales, no podrá ser mayor de (8) horas diarias.*
- g.) *Los estudiantes podrán solicitar apertura de espacios académicos obligatorios, electivos, y transversales como cursos intermedios.*
- h.) *Los estudiantes podrán optar por cursos intermedios ofertados en cualquier Facultad de la Universidad Distrital, siempre y cuando cumpla con los requisitos de homologación y/o equivalencias, previo aval del Coordinador del Proyecto Curricular.*
- i.) *El estudiante que opte por inscribir un curso intermedio debe acreditar calidad de estudiante activo en el momento de realizar dicha solicitud.*
- j.) *Para efectos de la duración máxima de permanencia y tiempos máximos para la terminación de los respectivos planes de estudio por parte de los estudiantes, la inscripción y realización de espacios académicos a través de cursos intermedios, no contarán ni sumarán al número de renovaciones de matrícula.*
- k.) *Los proyectos curriculares podrán ofertar como cursos intermedios, espacios académicos obligatorios, electivos y transversales, previa aprobación del respectivo Consejo de Facultad.*

*[Handwritten signatures and initials]*



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO ACADÉMICO

## RESOLUCIÓN N° 012

(Abril 10 de 2018)

***“Por la cual se modifica la Resolución 023 de junio 14 de 2011 que unifica y ratifica la reglamentación de los cursos intermedios en programas de pregrado de la Universidad”***

**ARTÍCULO 2°.-** La apertura, programación, pago, registro, y desarrollo de los cursos intermedios se llevarán a cabo dentro de las fechas establecidas en el calendario académico, expedido por el Consejo Académico.

**ARTÍCULO 3°.-** Los estudiantes se inscribirán en los cursos bajo su responsabilidad. En caso de que lo hagan sin cumplir con los requisitos de la asignatura, el Proyecto Curricular cancelara su inscripción y no tendrá derecho a la devolución del valor pagado.

**ARTÍCULO 4°.-** Los coordinadores de proyectos curriculares podrán cancelar cursos intermedios por motivo de fuerza mayor, en este caso el dinero se devolverá a los estudiantes por la no prestación del servicio.

**ARTÍCULO 5°.-** Los cursos intermedios podrán ser ofertados siempre y cuando no contemplen prácticas de campo fuera de la Universidad.

**ARTÍCULO 6°.-** Una vez aprobado y programado el curso intermedio, el profesor que dictará el curso deberá presentar al coordinador de carrera un plan de actividades o Syllabus que contemple como mínimo:

- a) Contenido a desarrollar.
- b) Metodología.
- c) Lineamientos de evaluación.
- d) Cronograma.

**ARTÍCULO 7°.-** Las inscripciones se harán en los respectivos proyectos curriculares, los pagos en la cuenta única de la Universidad, de acuerdo con el código asignado para tal fin, dentro de las fechas establecidas en el calendario académico.

**OTRAS DISPOSICIONES ADICIONALES:**



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO ACADÉMICO

## RESOLUCIÓN N° 012

(Abril 10 de 2018)

**“Por la cual se modifica la Resolución 023 de junio 14 de 2011 que unifica y ratifica la reglamentación de los cursos intermedios en programas de pregrado de la Universidad”**

**ARTÍCULO 8°.-** Los derechos pecuniarios correspondientes a cada curso intermedio o vacacional tienen un costo de tres (3) salarios mínimos diarios legales vigentes, de conformidad con lo aprobado por el Consejo Superior Universitario, mediante el Acuerdo 002 de enero 25 de 2018.

**ARTÍCULO 9°.-** La nota final del curso intermedio se integra al cálculo del promedio ponderado del período académico inmediatamente anterior, así mismo, los cursos intermedios se contabilizan para los cálculos del promedio acumulado y para el número de veces de repetencia.

**ARTÍCULO 10°.-** Una vez registrada la nota del curso intermedio en el aplicativo académico, se procederá a realizar la aplicación del reglamento a los estudiantes que lo realizaron.

**ARTÍCULO 11°.-** Las nota final del curso intermedio se debe ver reflejada en el aplicativo académico o el que haga sus veces, el siguiente día hábil de haber terminado el curso según programación en el calendario académico.

**ARTÍCULO 12°.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial la Resolución 07 de 1993, la Resolución 020 de 1994, y la Resolución 023 de junio 14 de 2011, expedidas por el Consejo Académico de la Universidad.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de abril de 2018.

ESTE DOCUMENTO ES COPIA  
DIGITAL DEL ORIGINAL.  
SECRETARÍA GENERAL

**WILLIAM FERNANDO CASTRILLÓN CARDONA**  
PRESIDENTE

ESTE DOCUMENTO ES COPIA  
DIGITAL DEL ORIGINAL.  
SECRETARÍA GENERAL

**CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO**  
SECRETARIO

#### SELLO DE RESPONSABILIDAD

	NOMBRE	CARGO-DEPENDENCIA	FIRMA
Preparó	Álvaro Camargo Camargo	Asistente Secretaría General	
Revisó	María Eli Murillo Villaiba	Profesional Vicerrectoría Académica	
Revisó	Liliana Patricia Medina Rueda	Abogada Secretaría General	